



*Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

MEMORANDO
DGPE-0861-2022

Para: Sra. Maritza Chan Valverde
Embajadora Alternativa de Costa Rica ante la ONU

De: Sra. Elizabeth Rodríguez Obuch
Jefe del Departamento de Derecho Internacional

CC: Sra. Adriana Solano Laclé
Directora General de Política Exterior

Fecha: 23 de mayo de 2022

Asunto: Remisión de cuestionario, referencia: LA/COD/2/1

Estimada señora:

Me dirijo a usted con instrucciones de la señora Adriana Solano Laclé, Directora General de Política Exterior, en ocasión de remitir insumos a la solicitud del cuestionario relativo a la resolución 75/138, sobre la Aplicación de los Protocolos Adicionales de las Convenciones de Ginebra sobre Derecho Humanitario, particularmente a las medidas adoptadas para fortalecer el régimen de derecho humanitario en el país, así como su difusión y aplicación.

No omito manifestar que el mismo fue compilado por el señor Luis José Solís Aragonés, a quién puede dirigirse en caso de tener algún comentario.

Se ruega hacer acuse de recibo y presentar la información a las autoridades correspondientes.

De usted cordialmente,

Dirección General de Política Exterior Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DGPE-0861-2022

Insumos de Costa Rica sobre la Aplicación de los Protocolos Adicionales de las Convenciones de Ginebra sobre Derecho Humanitario particularmente a las medidas adoptadas para fortalecer el régimen de derecho humanitario en el país, así como su difusión y aplicación.

Costa Rica es Estado Parte de los Convenios de Ginebra de 1949 así como de los Protocolos Adicionales de 1977 y nos hemos comprometido a respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en todas las circunstancias y asumimos este cuerpo de reglas como un todo obligatorio que debe ser, además de objeto de acatamiento y absoluto respeto, parámetro de prevención y sujeto de divulgación y educación.

Tal y como ha sido reconocido por un importante sector de la doctrina, entre los que destacan los autores Sassòli y Bouvier, el momento más adecuado para trabajar en la adopción e implementación de las disposiciones de DIH, lo es el tiempo de paz.

Precisamente, Costa Rica tiene una tradición de paz reconocida en el mundo, de respeto por los derechos humanos y apego a los valores de democracia y libertad. Bajo este panorama, el compromiso es alto, de ahí que temas como la promoción de la paz y el desarme, la protección de civiles y bienes culturales en conflictos armados, entre otros, adquieren una especial relevancia, fundamentalmente, en las áreas de prevención y difusión del DIH.

En lo que respecta a los insumos, pueden destacarse los siguientes hitos normativos:

- Costa Rica es Estado Parte de los Convenios de Ginebra de 1949, instrumento aprobado mediante la Ley No. 4364 del 04/08/1969.
- Ley No. 4602 del 16/07/1970, que aprueba la Convención de Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.
- Ley No. 6793 del 26/08/1982, aprobado los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, elaborados durante los cuatro períodos de sesiones, celebradas de 1974 a 1977 por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario.

Dirección General de Política Exterior *Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

- Ley No. 8083 del 07/02/2001, que aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Ley No. Ley 8272 del 02/05/2002, que aprueba la Ley “Represión Penal como castigo por los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad (Reforma y Adiciona el Código Penal).
- Ley No. 8247 del 22/04/2002, que aprueba el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.”
- Se crea la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario por medio del Decreto Ejecutivo N° 32077-RE del 21 de mayo del 2004, como ente asesor del Poder Ejecutivo en materia de adopción aplicación y difusión del DIH. La Comisión se ha consolidado como un centro de referencia nacional con respecto a muchas cuestiones relativas al DIH. Quizás el eje central del trabajo realizado, ha girado en torno a las áreas de difusión y divulgación.
 - El establecimiento de la CCDIH reviste sumo interés para un país que promueve el respeto de los derechos humanos, la protección de la persona, fomenta una cultura de paz y aboga por la no impunidad de las violaciones graves al DIH.
 - El espíritu de la CCDIH se enmarca en el contexto de un Estado con una fuerte tradición de paz y que abolió el ejército constitucionalmente desde 1949, pero consciente del valor e importancia de la prevención y la interiorización nacional de los principios, valores y reglas que encarna el DIH.
- Ley No. 8609 del 01/11/2007, que aprueba el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional.
- Es importante resaltar que el 16 de febrero de 2012, Costa Rica se convirtió en el primer país del continente en ser Estado Parte de todos los tratados internacionales o relevantes para el DIH, con el depósito del instrumento de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Dirección General de Política Exterior *Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

- Ley No. 9287 del 18/11/2014, que incluye las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión y al artículo 8.
- Ley No. 9570 del 17/05/2018, que aprueba la “Promoción de la Cooperación y Asistencia Judicial con la Corte Penal Internacional”.

Asimismo, las gestiones de Costa Rica en materia de desarme trascienden la regulación, y abarcan también la eliminación y no proliferación de armas, en particular dentro del marco de las obligaciones que emanan del Tratado de No Proliferación (TNP) y del Tratado para la Prohibición Completo de Ensayos Nucleares (TPCE).

Costa Rica participa en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en las que insta firmemente a los Estados a la adopción de medidas internacionales y nacionales de aplicación del Derecho Internacional Humanitario.